



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

**Secretaria General:**

M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 horas del día 22 de mayo de 2020, previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores y señoras arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria, por la Junta de Gobierno Local, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15-05-2020.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00576/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA APERTURA DE PORTÓN EN VALLADO ALINEADO A VIAL, SITO EN EL POLÍGONO 18, PARCELA 22, PAREDÓN ALTO.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00576/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**22-05-2020**

1/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00576/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitect Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte. n.º: N-00576/2019**

**TIPO DE OBRA: APERTURA DE PORTÓN EN VALLADO ALINEADO A VIAL**  
**SITUACIÓN: POLIGONO 18, PARCELA 22, PAREDÓN ALTO, (ref. Cat. n.º:29007A018000220000XQ)**  
**PETICIONARIO: DÑA. ISABEL MARÍA GARCÍA MALDONADO con DNI: \*\*\*6763\*\***

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29 de Diciembre de 2019 y nº de registro de entrada 15878, para APERTURA DE PORTÓN EN VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado. Se adjunta a la solicitud, escrituras de declaración de obra nueva de la parcela de fecha 18/01/2007, presupuesto y referencia catastral.

Se pretende realizar la apertura de un portón en el vallado existente en la parcela que linda con el Carril del Paredón Alto.

La parcela tiene una superficie de 14.325 m<sup>2</sup> (regadío y seco), sobre la que existe vivienda y almacén con superficie construida de 847 m<sup>2</sup> que data del año 1980. Todo ello según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 600 €.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por valores paisajísticos y geomorfológicos SNU-PE (PA), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ISABEL MARÍA GARCÍA MALDONADO con DNI: \*\*\*6763\*\*, para APERTURA DE PORTÓN EN VALLADO ALINEADO A VIAL, sito en la POLIGONO 18, PARCELA 22, PAREDÓN ALTO (ref. Cat. n.º:29007A018000220000XQ), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable de Máxima Protección por valores paisajísticos y geomorfológicos, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable”, Capítulo 3 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 600,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo

**22-05-2020**

2/62

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25	DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00576/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Isabel García Maldonado, con fecha 29/12/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la apertura de portón en vallado alienado a vial, en la parcela 22 del polígono 18, en parcela con referencia catastral 29007A018000220000XQ, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11, con número de finca registral 1.328-A.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3,

**22-05-2020**

3/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00092/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR, SITA EN LA CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 8.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00092/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00092/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte.: N-00092/2020**

**TIPO DE OBRA: APERTURA DE PORTÓN Y VADO PARA VEHÍCULOS**  
**SITUACIÓN: C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO, N.º 8 Y C/ PUNTO INDUSTRIAL,**  
**(ref. cat. n.º: 0285102UF6508N0002FQ)**  
**PETICIONARIO: D. JESÚS BARRIONUEVO DÍAZ con DNI: \*\*\*1909\*\***

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26 de Febrero de 2020 y número de registro de entrada 2633, para APERTURA DE PORTÓN Y VADO PARA VEHÍCULOS, en el lugar indicado.

**22-05-2020**

4/62

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200897750
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25		Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33
CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende realizar la apertura en fachada de hueco para la colocación de un portón motorizado de dimensiones 3,00 m. x 3,00 m. en la planta baja de la fachada del edificio plurifamiliar entre medianeras (local comercial y dos viviendas) que da la Calle Punto Industrial de este término municipal.

Se presenta presupuesto de ejecución material por un importe de 2.709,60 €.

**ANTECEDENTES.-**

El edificio de referencia, donde se quiere realizar la actuación y según obra en nuestros archivos municipales, cuenta con los siguientes antecedentes:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en el punto segundo de la sesión celebrada el día 31/01/2007, acordó conceder Licencia Urbanística a D. Jesús Barrionuevo Díaz, para demolición de vivienda existente y construcción de local y dos viviendas entre medianeras en calle Cánovas del Castillo, n.º 8, de este término municipal. (expte.: M-171/2006)

2º.-Con fecha 28/10/2008 se solicita licencia de ocupación (expte.: O-119/2008), la cual se informa desfavorablemente según se expone en informe técnico de fecha 19/02/2013:

“...se informa DESFAVORABLEMENTE la licencia de ocupación solicitada por D. Jesús Barrionuevo Díaz para EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL sito en CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 8 (REF. CAT. 0285102UF6508N0001DM) de este término municipal, por no ajustarse el mismo a la licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/2007 (expte. M-171/2006) e incumplir la obra realizada los artículos 193.6 (en lo referente a las dimensiones del patio de ventilación) y el art. 193.7 (en lo referente a la altura máxima edificable y tratamiento de planta ático), todo ello tal y como se detalla en el contenido de este informe y conforme a lo recogido en la documentación final de obra realizada por el Arquitecto D. Francisco Javier Morales Bonilla visada por el COAM 16/10/2008 y el arquitecto Técnico D. Antonio Rueda Sánchez visada por el COAT en la misma fecha, en donde se certifica además que las obras se encuentran acabadas desde el 10/09/2008.”

Por lo que, 01 de Marzo de 2.013, la Junta de Gobierno Local acordó la denegación de dicha licencia de ocupación. Y se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento de Urbanismo, para la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

3º.- El 19/04/2013 se procede a la apertura de los expedientes R-013/2013 y S-013/2013 por los incumplimientos descritos. El expediente sancionador (S-013/2013) se archiva por prescripción de la infracción.

El 12 de Marzo de 2013, D. Francisco Javier Morales Bonilla, como arquitecto director de las obras, presentó escrito de alegaciones en el que solicitaba la legalización de las obras en aplicación del Principio de Proporcionalidad, dada la escasa entidad urbanística del incumplimiento.

Dichas alegaciones son informadas técnicas y jurídicamente de forma favorable y se propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, admitiendo el principio de proporcionalidad en el sentido expuesto en los informes municipales, considerando como legalizadas las obras objeto del presente expediente.

**INFORME.-**

La parcela donde se encuentra el edificio objeto de la actuación, según datos catastrales, tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup> y la planta baja del edificio una superficie construida de 98 m<sup>2</sup>.

La parcela donde se emplaza la edificación de la que se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación al ordenanza de Ensanche Alojamiento en serie regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Examinada la solicitud, esta Oficina Técnica, informa que:

**22-05-2020**

5/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- La licencia de obras, así como la licencia de ocupación, concedidas para la construcción de local comercial y 2 viviendas, independientemente de los incumplimientos aceptados por el principio de proporcionalidad, fueron acordadas para esos usos exclusivamente. Es decir, con la licencia de obras solicitada se pretende cambiar el uso de comercial a aparcamiento, lo que no es posible con este tipo de procedimiento.

2º.- Por otro lado cabe destacar que la zona donde se encuentra la edificación (ensanche premoderno anexo al ensanche histórico) y la calle por la que se pretende la apertura al vial, se encuentra colmatada de aparcamientos en ambos lados de la misma (aparcamientos en batería) y con escasez de plazas por inexistencia de reserva en las plantas bajas de la mayoría de los edificios por no ser obligatorio. ("art. 193.12- Reservas de aparcamiento. Se dispondrán plazas de aparcamiento en la edificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 de estas normas. Se exceptúan del cumplimiento de las reservas de aparcamiento, aquellas edificaciones en que el número de plazas a prever de acuerdo con el art. antes citado sea inferior a 3 plazas.").

Y con la actuación solicitada se anularían en el vial público 2 o más plazas de aparcamiento existentes.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia urbanística para la APERTURA DE PORTÓN Y VADO PARA VEHÍCULOS, sito C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO, N.º 8 Y C/ PUNTO INDUSTRIAL (ref. cat. n.º: 0285102UF6508N0002FQ) de este término municipal, presentada por D. JESÚS BARRIONUEVO DÍAZ con DNI: \*\*\*1909\*\*.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00092/20.**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Jesús Barrionuevo Díaz, con fecha 26/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la apertura de portón y vado para vehículos, en Calle Cánovas del Castillo n.º 8 y Calle Punto Industrial, en parcela con referencia catastral 0285102UF6508N0002FQ.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 22/04/2020, por los siguientes motivos:

"1º.- La licencia de obras, así como la licencia de ocupación, concedidas para la construcción de local comercial y 2 viviendas, independientemente de los incumplimientos aceptados por el principio de proporcionalidad, fueron acordadas para esos usos exclusivamente. Es decir, con la licencia de obras solicitada se pretende cambiar el uso de comercial a aparcamiento, lo que no es posible con este tipo de procedimiento.

2º.- Por otro lado cabe destacar que la zona donde se encuentra la edificación (ensanche premoderno anexo al ensanche histórico) y la calle por la que se pretende la apertura al vial, se encuentra colmatada de aparcamientos en ambos lados de la misma (aparcamientos en batería) y con escasez de plazas por inexistencia de reserva en las plantas bajas de la mayoría de los edificios por no ser obligatorio. ("art. 193.12- Reservas de aparcamiento. Se dispondrán plazas de aparcamiento en la edificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 de estas normas. Se exceptúan del cumplimiento de las reservas de aparcamiento, aquellas edificaciones en que el número de plazas a prever de acuerdo con el art. antes citado sea inferior a 3 plazas.").

**22-05-2020**



CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>6/62</b> FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25	DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Y con la actuación solicitada se anularían en el vial público 2 o más plazas de aparcamiento existentes.”

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-3, de ensanche alojamiento en serie), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00138/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN, SITO EN LA CALLE ANTEQUERA Nº 169-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00138/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00138/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 24 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN  
Expte. n.º: N-00138/2020**

**TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN DE SOLAR  
SITUACIÓN: C/ ANTEQUERA, N.º 169, URB. PINOS DE ALHAURÍN, (ref. Cat. n.º 8372108UF5588S0001ZT)**

**22-05-2020**

7/62

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PETICIONARIO: D. JUAN SANTIAGO TERNERO con DNI: \*\*\*7581\*\***

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24 de Abril de 2020 y número de registro 4632, para PARCELACIÓN DE SOLAR, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.818,57 m<sup>2</sup>, según datos de proyecto (2.819 m<sup>2</sup> según datos catastrales), en dos parcelas A y B, de 1.409,258 m<sup>2</sup> cada una. La parcela se encuentra sin edificar.

Se presenta proyecto de segregación, de fecha 21/04/2020, redactado por los arquitectos Dña. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García (Arquiusurlauro, S.L.P.) con n.ºs de colegiados 1.125, 948 y 830 respectivamente por el COA de Málaga, así como certificados de colegiación de los técnicos redactores y la sociedad profesional que forman.

A la documentación desrita se acompaña nota simple registral actualizada y certificado de coordenadas georreferenciadas.

La finca matriz (parcela 169) se dividiría en dos parcelas iguales con las siguientes características:

- Parcela 169 A: queda con una superficie de 1.409,285 m<sup>2</sup>, sus linderos son:

- \*Al Nor-Oeste : con las parcelas 149A de calle Alozaina
- \*Al Sur-Este: Con calle Antequera
- \*Al Nor-Este: con parcela 169 B segregada
- \*Al Sur-Oeste: con parcela 169 D de calle Antequera

- Parcela 169 B: queda con una superficie de 1.409,285 m<sup>2</sup>, sus linderos son:

- \*Al Nor-Oeste : con las parcelas 149B de calle Alozaina
- \*Al Sur-Este: Con calle Antequera
- \*Al Nor-Este: con parcela 168
- \*Al Sur-Oeste: con parcela 169 A segregada

La parcela donde se pretende la parcelación, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, una ocupación del 10% y una parcela mínima de 1.000 m<sup>2</sup>).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de parcelación presentada por D. JUAN SANTIAGO TERNERO con DNI: \*\*\*7581\*\*, para PARCELACIÓN DE SOLAR sito en C/ ANTEQUERA, N.º 169, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. n.º 8372108UF5588S0001ZT), de este término municipal.

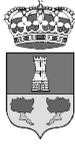
La parcelación se otorga en base al proyecto de segregación, de fecha 21/04/2020, redactado por los arquitectos Dña. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García (Arquiusurlauro, S.L.P.) con n.ºs de colegiados 1.125, 948 y 830 respectivamente por el COA de Málaga, según el cual, se pretende

**22-05-2020**

8/62

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p> 
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

segregar una parcela de 2.818,57 m<sup>2</sup>, según datos de proyecto, en dos parcelas A y B, de 1.409,258 m<sup>2</sup> cada una. La parcela se encuentra sin edificar.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, una ocupación del 10% y una parcela mínima de 1.000 m<sup>2</sup>).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente N-00138/20.**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de parcelación de referencia, solicitada por D. Juan Ternero Santiago, con fecha 24/04/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela situada en Calle Antequera n.º 169, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 450-A, y con referencia catastral 8372108UF5588S0001ZT.

**Segundo:** El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/04/2020.

**Cuarto:** La parcela de la que se solicita la segregación objeto de la licencia se encuentra situado en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4.

**Quinto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto n.º 3474, de 17 de junio de 2019.

**Sexto:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas,

**22-05-2020**

9/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**Séptimo:** Igualmente, sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00071/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA AVDA. DE SANTA CLARA, 58, URB. SANTA CLARA, PARCELA 15A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00071/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00071/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000071/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: AVENIDA DE SANTA CLARA, 58, URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 15-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01**  
**PETICIONARIO: MARIA DEL CARMEN BUENO MARTIN (DNI. \*\*\*\*6141\*)**

**ASUNTO.-**

**22-05-2020**

10/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15 de mayo de 2019, con número de registro 6609, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz de fecha mayo 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1897) de fecha 24/07/2019.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 77,88m2 y un espacio diáfano de 67,20m2 en planta sótano, 77,88m2 en planta baja y 59,80m2 en planta primera, con un total de 215,58m2 construidos, de los cuales 137,70m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,33m2, según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 18,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 146.105,92€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. BALTASAR RÍOS CRUZ (DNI. \*\*\*\*6003\*), en representación de Dª. MARIA DEL CARMEN BUENO MARTIN (DNI. \*\*\*\*6141\*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la AVENIDA DE SANTA CLARA, 58, URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 15-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293730UF6539S0000KD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha mayo 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 146.105,92€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación

**22-05-2020**

11/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00071/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. María del Carmen Bueno Martín, con fecha 15/05/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Avenida Santa Clara n.º 58, en parcela con referencia catastral 3293730UF6539S0000KD.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/03/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19/1897, de fecha 24/07/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**22-05-2020**

12/62

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200897750

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020

Fecha: 22/05/2020

URL Comprobación:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

Hora: 09:33

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00128/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD FIJA PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE DE VENTA AL PÚBLICO E INSTALACIONES DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, SITO EN EL CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, POLÍGONO INDUSTRIAL, SECTOR UE-EN-03.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00128/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**22-05-2020**

13/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00128/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000128/2019-M**

**EDIFICACIÓN: UNIDAD FIJA PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE DE VENTA AL PÚBLICO E  
INSTALACIONES DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS**  
**SITUACIÓN: CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, POLIGONO INDUSTRIAL, SECTOR UE-EN-03**  
**PETICIONARIO: PLENOIL, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 1 de agosto de 2019, con número de registro 10.403, para construcción de UNIDAD FIJA PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE DE VENTA AL PÚBLICO E INSTALACIONES DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Vicente Cuines Rodríguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 31/07/19 y según documentación anexa presentada a fecha de 07/05/2020, con número de registro 5015.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto básico y de ejecución
- Documentación anexa
- Estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención y de coordinación de Seguridad y Salud de los ingenieros técnicos industriales D. José Vicente Cuines Rodríguez y D. Juan Benítez Jiménez
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, de expte. Nº 124/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, condicionado a la inspección final.
- Informe de delimitación del Dominio Público Hidráulico realizado por la Jefatura de Servicio de Agua y Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. O19-0636) de fecha 02/10/19.
- Resolución favorable, relativa a CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y LAVADO DE VEHÍCULOS, titular PLENOIL, S.L.: EXPTE. DRCA 00011-2019, resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el 08/05/20.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un conjunto de instalaciones que conforman una zona de suministro y una zona de lavado de vehículos.

La Zona de Suministro está dotada con 3 AA.SS. (Aparatos Surtidores Multiproducto), una zona de almacenamiento ocupada por dos tanques enterrados para el almacenamiento de combustible, una zona de descarga de combustible y un módulo de Control e Instalaciones, todo ello protegido de la intemperie mediante una marquesina.

La zona de lavado la componen tres boxes de lavado de vehículos y de aspirado.

Dichas instalaciones se sitúan en el centro de la parcela, proyectando la marquesina alineada con el vial de fachada a una distancia de 6,5m del lindero público, y dejando un vial de acceso de tráfico rodado que rodea la instalación, quedando ésta exenta de las naves colindantes.

Las superficies construidas son las siguientes: 265,00m2 la marquesina, 19,85m2 el módulo de control y 93,65m2 los boxes de lavado. La marquesina principal está abierta a tres caras, por lo que no computa a nivel de edificabilidad y los boxes de lavado están abiertos a dos caras, por lo que computan al 50%, por lo que la superficie

**22-05-2020**

14/62

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200897750
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25		Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

computable a efectos de edificabilidad es de 66,68m2. La superficie total de ocupación de la instalación es de 378,50m2.

Se ubican dos plazas de aparcamiento en la parcela.

La parcela tiene una superficie de 5.567,00m2 según datos de Catastro, sin embargo, tras aplicar los retranqueos pertinentes y cesiones, la parcela queda de una superficie de 1.917,00m2, aunque la superficie de actuación es de 1.286,00m2.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 191.199,69 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por el Estudio de Detalle de la UE-EN-03 (con una edificabilidad de 0,90m2/m2s y una ocupación del 80%).

Analizando el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la instalación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

Así mismo, la instalación proyectada se regula, en cuanto a su uso, en base a los artículos 39 y 40 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, TÍTULO V, en relación a las Medidas en el ámbito del sector de hidrocarburos.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por D. JOSÉ VICENTE CUINES RODRÍGUEZ (DNI. \*\*\*\*1254\*), en representación de PLENOIL, S.L., para la construcción de UNIDAD FIJA PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE DE VENTA AL PÚBLICO E INSTALACIONES DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, sito en el CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, POLIGONO INDUSTRIAL, SECTOR UE-EN-03, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2095218UF6529N0001RW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por el Estudio de Detalle de la UE-EN-03.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Vicente Cuines Rodríguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 31/07/19 y a la documentación anexa presentada a fecha de 07/05/2020, y con un presupuesto de ejecución material de 204.629,92€, figurando como dirección facultativa y coordinadores de Seguridad y Salud, conforme al certificado de intervención presentado, los ingenieros técnicos industriales D. José Vicente Cuines Rodríguez y D. Juan Benítez Jiménez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (zona de suministro y zona de lavado de vehículos).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

**22-05-2020**

15/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00128/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Vicente Cuines Rodríguez, en representación acreditada de la mercantil Plenoil, S.L., con fecha 1/08/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de unidad fija para suministro de carburante de venta al público e instalaciones de autolavado de vehículos, en el Polígono Industrial, UE-EN-03, en parcela con referencia catastral 2781105UF6528S0001YH.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/05/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente O19-0636, de fecha 02/10/19.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a

**22-05-2020**

16/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00135/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL PARA 4 NAVES, SITO EN LA PARCELA 7C, CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, POLÍGONO INDUSTRIAL, SECTOR UE-EN-03.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00135/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00135/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000135/2019-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO INDUSTRIAL PARA 4 NAVES  
SITUACIÓN: PARCELA 7-C, CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, POLIGONO INDUSTRIAL, SECTOR UE-EN-03  
PETICIONARIO: ESTEBAN PEÑA GUTIERREZ (DNI. \*\*\*\*6779\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de mayo de 2018, con número de registro 6.415, para construcción de EDIFICIO INDUSTRIAL PARA 4 NAVES en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Roberto Jiménez Reinoso, visado por su Colegio Oficial con fecha 26/07/19.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto básico
- Licencia de segregación de dicha parcela, expediente N-415/2009, de fecha 29/01/10.

**22-05-2020**

17/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. N19-0457) de fecha 01/10/19.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un edificio industrial para albergar 4 naves industriales, desarrolladas en planta baja, de superficies construidas 211,19m2 la nave 1, 195,20m2 la nave 2, 142,25m2 la nave 3 y 141,22m2 la nave 4, con un total de 689,86m2.

La parcela tiene una superficie de 864,26m2, según datos de proyecto.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 204.629,92 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por el Estudio de Detalle de la UE-EN-03.

Analizando el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la edificación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por D. ROBERTO JIMÉNEZ REINOSO (DNI. \*\*\*\*6857\*), en representación de D. ESTEBAN PEÑA GUTIERREZ (DNI. \*\*\*\*6779\*), para la construcción de EDIFICIO INDUSTRIAL PARA 4 NAVES, sito en la PARCELA 7-C, CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, POLIGONO INDUSTRIAL, SECTOR UE-EN-03, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2096120UF6529N0001LW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por el Estudio de Detalle de la UE-EN-03.

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Roberto Jiménez Reinoso, visado por su Colegio Oficial con fecha 26/07/19, y con un presupuesto de ejecución material de 204.629,92€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las naves en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

**22-05-2020**

18/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00135/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Roberto Jiménez Reinoso, en representación acreditada de D. Esteban Peña Gutiérrez, con fecha 13/08/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de un edificio industrial para cuatro naves, en la parcela 7-C del polígono industrial, Sector UE-EN-03, en parcela con referencia catastral 2096120UF6529N0001LW.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19/0457, de fecha 01/10/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de

**22-05-2020**

**19/62**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00144/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE PERFECTO ANTOLA PRATS, 6, URB. LA CAPELLANÍA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00144/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00144/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000144/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ PERFECTO ARTOLA PRATS, 6, URB. LA CAPELLANÍA  
PETICIONARIO: SILVANA JUDITH GONZALEZ OTERO (DNI. \*\*\*\*3791\*)**

**ASUNTO.-**

**22-05-2020**

**20/62**

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11 de septiembre de 2019, con número de registro 11916, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Carlos Javier Ceba Alcón, de fecha septiembre de 2019, con número de colegiado 6039 por el COA de Sevilla y según proyecto básico reformado presentado a fecha de 14/04/20, con número de registro 4318.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y proyecto básico reformado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3235) de fecha 30/09/2019.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 88,10m2 en planta sótano, 82,34m2 en planta baja y 84,85m2 en planta primera, con un total de 167,29m2 construidos computables para edificabilidad.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 11,10m2 de superficie de lámina de agua.

La parcela tiene una superficie de 274,27m2, según datos de la escritura, la cual hace referencia al proyecto de parcelación de la UE-EN-02.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 148,846,80€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-EN-02, con una edificabilidad de 0,85m2/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. CARLOS JAVIER CEBAL ALCÓN (DNI. \*\*\*\*5295\*), en representación de Dª. SILVANA JUDITH GONZALEZ OTERO (DNI. \*\*\*\*3791\*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sita en la C/ PERFECTO ARTOLA PRATS, 6, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1692915UF6519S0000BT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-EN-02, con una edificabilidad de 0,85m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Carlos Javier Ceba Alcón, de fecha septiembre de 2019, con número de colegiado 6039 por el COA de Sevilla y al proyecto básico reformado presentado a fecha de 14/04/20, y con un presupuesto de ejecución material de 148,846,80€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

**22-05-2020**



<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>21/62</b> FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO"**

**Expediente:** M-00144/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Carlos Javier Ceba Alcón, en representación acreditada de D<sup>a</sup>. SILVANA JUDITH GONZALEZ OTERO, con fecha 11/09/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Perfecto Artola Prats n.º 6, de la Urbanización La Capellanía, en parcela con referencia catastral 1692915UF6519S0000BT.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19/3235, de fecha 30/09/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**22-05-2020**

**22/62**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

**DOCUMENTO: 20200897750**

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00179/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 11.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00179/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**22-05-2020**

**23/62**

CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25	<b>DOCUMENTO:</b> 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00179/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº M-00179/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 0011  
PETICIONARIO: ROQUERO ORTIZ, ESTHER**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 27 de su sesión celebrada el 06/03/2020 autorizó licencia de obras a Doña Esther Roquero Ortiz para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en Calle Santa Isabel de Hungría n.º 11, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 04/02/2020 y al informe jurídico de fecha 21/02/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 175.606'67 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 24/02/20 y nº de registro 4.647, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el correspondiente colegio profesional el 07/04/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 07/04/2020.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Carlos Álvarez Quirós.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**22-05-2020**

24/62

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750</p> <p>Fecha: 22/05/2020</p> <p>Hora: 09:33</p>
---	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00183/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, SITO EN LA PARCELA 95 DEL POLÍGONO 20, LA ALQUERÍA.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00183/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00183/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000183/2019-M**

**EDIFICACIÓN: ALMACÉN AGRÍCOLA  
SITUACIÓN: PARCELA 95 DEL POLÍGONO 20, LA ALQUERÍA  
PETICIONARIO: ANTONIO LEIVA SERRANO (DNI. \*\*\*\*4274\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de noviembre de 2019, con número de registro 14551, para ALMACÉN AGRÍCOLA en el lugar indicado, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado el 04/10/19, según proyecto técnico modificado presentado a fecha de 19/03/20, con número de registro 3804, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/02/2020 y según planos modificados presentados a fecha de 22/04/2020, con número de registro 4586, visados por su Colegio Oficial con fecha 21/04/2020, y según informe de justificación agrícola de dicho almacén, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 15/10/19.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto técnico, proyecto técnico modificado y planos posteriormente modificados
- Informe de justificación agrícola
- Escritura de herencia de la parcela registrada en julio de 1986, en la que consta que la finca tiene una superficie de 6.032m<sup>2</sup>
- Comparecencia ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, autorizando por los propietarios de las parcelas situadas al norte y al sur de la parcela 95, la construcción del almacén a una distancia inferior a los 15m de sus linderos.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. N19-0506) de fecha 29/10/19.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un almacén agrícola de 50,00m<sup>2</sup> construidos, con cubierta inclinada a una sola agua y una altura máxima de 5,50m. En su acceso se proyecta también una solera armada de 16m<sup>2</sup> para favorecer la carga y descarga del material.

**22-05-2020**

25/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El almacén se justifica, tal y como se describe en la memoria del informe técnico agrícola aportado, para cubrir las necesidades de almacenamiento de la producción de la finca, así como de los distintos productos químicos, maquinaria agrícola y los aperos necesarios para un correcto cultivo. La finca se encuentra en la actualidad plantada de olivos y una higuera.

La finca, según datos de Catastro, tiene una superficie de 4.874m<sup>2</sup>, de secano, y según la escritura de herencia de la parcela registrada en julio de 1986, la finca tiene una superficie de 6.032m<sup>2</sup>.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 22.480,00 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza el almacén objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La parcela, a pesar de incumplir la dimensión mínima para una parcela de secano, sin embargo, al estar registrada en julio de 1986, con anterioridad a agosto de 1986, se incluye dentro de las excepciones del artículo 253 de la normativa vigente, por lo que se considera como parcela mínima edificable.

Así mismo, se justifica su uso vinculado a un fin agrícola de la finca (cultivo de olivos) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por tanto, lo solicitado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, tanto en lo establecido en el P.G.O.U. como en lo referente al régimen de suelo No Urbanizable establecido en la L.O.U.A.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN LEIVA RANDO (DNI. \*\*\*\*0236\*), en representación de D. ANTONIO LEIVA SERRANO (DNI. \*\*\*\*4274\*), para la construcción de un ALMACÉN AGRÍCOLA sito en la PARCELA 95 DEL POLÍGONO 20, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A020000950000XJ, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial el 04/10/19, según proyecto técnico modificado presentado a fecha de 19/03/20, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/02/2020 y según planos modificados presentados a fecha de 22/04/2020, visados por su Colegio Oficial con fecha 21/04/2020, y según informe de justificación agrícola de dicho almacén, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 15/10/19, y con un presupuesto de ejecución material de 22.480,00 euros.

La parcela donde se emplaza el almacén objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) , regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, se justifica su uso vinculado a un fin agrícola de la finca (cultivo de olivos) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (almacén).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

**22-05-2020**

26/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00183/19.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Antonio Leiva Serrano, con fecha 4/11/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de almacén agrícola, en la parcela 95 del polígono 20, en la Alquería, en parcela con referencia catastral 29007A020000950000XJ.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19/0506, de fecha 29/10/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**22-05-2020**

27/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00018/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE BENAHAVIS Nº 277-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00018/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00018/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00018/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN: CALLE BENAHAVIS Nº 0277-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: SOMDEL CONTRATAS, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/04/2020, con número de registro 2020-00004517, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BENAHAVIS N.º 277-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, REF. CAT. 7766125UF5576N0001FT de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. FERNANDO GUTIÉRREZ UBIERNA fechado en octubre de 2018, y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 105.000 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.

**22-05-2020**

28/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Justificación mediante plano de servidumbres aeronáuticas de que la parcela está fuera de la zona de afección de las mismas.
- Proyecto Básico redactado por arquitecto en el que se incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el mismo arquitecto.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1000 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Baja: 100'00 m².  
Planta Primera: 32'60 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 132'60 m²t (100'00 m2t + 32'60 m2t).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín, Ie= 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por SOMDEL CONTRATAS, S.L. para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BENAHAVIS N.º 277-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, REF. CAT. 7766125UF5576N0001FT de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. FERNANDO GUTIÉRREZ UBIERNA fechado en octubre de 2018, y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 105.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín, Ie= 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**22-05-2020**

29/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de AQUALAURO, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00018/2020.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco J. Delgado Peñuela, en representación acreditada de SOMDEL CONTRATAS, S.L., con fecha 26/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Calle Benahavis n.º 277-B, en la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 7766125UF5576N0001FT.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/05/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

La parcela en la que se ha proyectado la obra está fuera de la zona de afectación de las servidumbres aeronáuticas.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para

**22-05-2020**

**30/62**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

**DOCUMENTO: 20200897750**

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00027/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN LA CALLE MAR ROJO Nº 7 (ANTES PARCELA 7.15-IZQUIERDA, MANZANA 7, SECTOR UR-ES-01).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00027/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO**

**22-05-2020**

31/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPTE. Nº M-00027/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**  
**SITUACIÓN: CALLE MAR ROJO Nº 0007 (ANTES PARC. 7.15 IZQ., MANZANA 7, SECTOR UR-ES-01)**  
**PETICIONARIO: SOMDEL CONTRATAS, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/03/2020, con número de registro 2020-00003789, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE MAR ROJO N.º 7 (ANTES PARC. 7.15 IZQ., MANZANA 7, SECTOR UR-ES-01) de este término municipal, ref. cat. 0478509UF6507N0001PY), según proyecto básico redactado por el arquitecto JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ UBIERNA, fechado en abril de 2019, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 152.946'00 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos (1 unidad=1 vivienda).
- Nota simple de la parcela (finca registral n.º 9.627).
- Autorización AESA (expte. E18-4252).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 250 m<sup>2</sup>.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 64'80 m<sup>2</sup> (No computable a efectos de edificabilidad).  
Planta Baja: 64'69 m<sup>2</sup>.  
Planta Primera: 69'01 m<sup>2</sup>.

La superficie total construida de la vivienda es de 198'50 m<sup>2</sup>, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 133'70 m<sup>2</sup> (64'69 m<sup>2</sup>t + 69'01 m<sup>2</sup>t).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-ES-01, le= 0'56 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por SOMDEL CONTRATAS, S.L. para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE MAR ROJO N.º 7 (ANTES PARC. 7.15 IZQ., MANZANA 7, SECTOR UR-ES-01) de este término municipal, ref. cat. 0478509UF6507N0001PY), según proyecto básico redactado por el arquitecto JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ UBIERNA, fechado en abril de 2019, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 152.946'00 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-ES-01, le= 0'56 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

**22-05-2020**

32/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros, una red separativa para el saneamiento de la vivienda en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de AQUALAURO, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00027/2020.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco J. Delgado Peñuelas, en representación acreditada de la mercantil SOMDEL CONTRATAS, S.L. con fecha 18/03/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en la parcela situada en Calle Mar Rojo n.º 7 (antes parcela 7.15 lq., manzana 7, Sector UR-ES-01), en parcela con referencia catastral 0478509UF6507N0001PY.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/04/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

**22-05-2020**

33/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-4252, de fecha 04/02/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Séptimo:** Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00170/2020, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA, SITA EN CALLE SANTA AGÜEDA Nº 7, DE LA MANZANA P-8 DEL SECTOR UR-TB-01, URB. SANTA CLARA (M-00091/2017), ASÍ COMO LA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA.** Vista la propuesta que se

**22-05-2020**

34/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00170/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00170/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente:** A-170/20 (M-00091/17).

**Asunto:** Prórroga y comunicación de transmisión de licencia.

Se emite el presente informe en contestación al escrito presentado por D. José Francisco Pérez Marí, en representación acreditada de D. Juan Carlos Fernández Santaella y a D<sup>a</sup>. Piedad Gregorio Ternero, con fecha 18 de marzo de 2020, en el que solicita prórroga de licencia concedida en expediente M-00091/17, y comunica la transmisión de la referida licencia.

**Primero:** La licencia en expediente M-00091/17 fue concedida a D. José Luis Peláez Burqueño, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 23/02/2018, para construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en Calle Santa Águeda n.º 7, de la manzana P-8, del Sector UR-TB-01, Urbanización Santa Clara.

En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de tres años, a contar desde el inicio de las mismas.

La notificación del acuerdo se practicó el 22/04/2019.

Consta en el expediente documento por el que D. José Luis Peláez Burqueño transmite la licencia a D. Juan Carlos Fernández Santaella y a D<sup>a</sup>. Piedad Gregorio Ternero, quienes dice que son los actuales propietarios de la parcela en la que se ha proyectado la vivienda.

**Segundo:** En virtud del artículo 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

**Tercero:** El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Para cuando pierda

**22-05-2020**

35/62

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/

index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de un año desde su concesión, procede conceder la prórroga solicitada, por un plazo de un año adicional para el inicio de las obras.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en el artículo único de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, en su apartado primero, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2, se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Y, según el apartado 3, asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

**Cuarto:** Es competente para la concesión o denegación de la prórroga el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**Propuesta:** Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de un año adicional para el inicio de las obras, así como que tome conocimiento de la transmisión de la licencia.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, que se acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de un año adicional para el inicio de las obras, así como que tome conocimiento de la transmisión de la licencia de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00043/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (2.681,86 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00021/2017), Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00010/2020), SITA EN LA CALLE ALBARRACÍN, 5, PARCELA U1-3 DE LA UR-EN-04, URB. LA ZAMBRANA.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00043/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00043/2020

**22-05-2020**



<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>36/62</b> FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-010/2020, Y DE LICENCIA DE OBRAS M-021/17**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE ACOMETIDA EXPTE. A-317/2019**  
**PETICIONARIO: RAQUEL MORALES GARCÍA (DNI. \*\*\*\*3845\*)**  
**SITUACIÓN: C/ ALBARRACÍN, 5, PARC U1-3 DE LA UR-EN-04, URB. ZAMBRANA**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 27/01/20 y con n.º de registro 2020-00001037, devolución de una fianza de 2.681,86€ depositada el 06/09/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de acometida de pluviales en la obra autorizada bajo el expediente de obras M-021/17.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; informe emitido por AQUALAURO el 11/07/2019 informando sobre la correcta ejecución de la acometida, así como el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado:

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO N.º 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. PM-00001/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y LA APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA VENTA DE LA PARCELA, SITA EN LA ENTIDAD C1 DEL COMPLEJO INMOBILIARIO CONSTITUIDO SOBRE LA PARCELA C DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EC-04, "COMERCIAL LOS CALLEJONES".** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.:PM-00001/2020**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de marzo de 2020, que se transcribe a continuación:

**"INFORME**

**22-05-2020**

37/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto, del siguiente bien inmueble, de propiedad municipal, cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas:

Entidad C-1 del Complejo Inmobiliario constituido sobre la parcela C del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-EC-04 "Comercial Callejones", del municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, tomo 1.369, libro 466, folio 79, finca 16.431.

La parcela C del proyecto de reparcelación de la UE-EC-04 tiene una extensión superficial de 2.448,32 metros cuadrados, y a la entidad C-1 (que constituye el objeto de la venta) le corresponde un coeficiente de participación en dicho elemento común del 47'74% (cuarenta y siete enteros setenta y cuatro centésimas por ciento).

Forma parte de la parcela con referencia 0894605UF6509S0000KQ.

La fincas referida le pertenece al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-CE-04 "Comercial Callejones" (aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013), siendo la misma el objeto de la cesión a este Ayuntamiento por el 10% de aprovechamiento lucrativo que le corresponde.

II.- Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el contrato, acordándose para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, las entidades locales, tienen plena capacidad jurídica plena para enajenar toda clase de bienes y derechos.

**SEGUNDO.-** En virtud del artículo 19 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y el artículo 12.1 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), la disposición onerosas de bienes patrimoniales se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. Por otra parte, si acudimos al artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedan excluidos de la referida Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

**TERCERO.-** Por regla general, el procedimiento y la forma normal de enajenación de bienes patrimoniales será el abierto por subasta pública (artículo 37.1 RBELA). Con la subasta pública confluyen los principios de concurrencia y publicidad (artículo 37.1 RBELA), igualdad entre los interesados en la adquisición y protección de los intereses públicos (obtención de los mayores beneficios para la Entidad Local). En estos casos la oferta ha de limitarse al precio, no pudiendo admitirse propuestas diferentes.

**CUARTO.-** Con carácter previo a la enajenación se ha depurado la situación física y jurídica de los bienes, con mención expresa de su alienabilidad, comprobando que están deslindadas, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad aquellas que no lo estaban (artículo 16.1 a) LBELA, artículo 12.1 a) RBELA).

**QUINTO.-** En el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

**22-05-2020**

38/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Consta igualmente Providencia de Alcaldía por la que se acuerda el inicio del expediente así como justificación de la necesidad.

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

El expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.1 RBELA, debe contener los siguientes actuaciones: a) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local, b) Pliego de condiciones, c) Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario (lo que no es en el caso que nos ocupa), d) Informe de la Intervención, que se solicitará con carácter previo a la remisión del órgano de contratación, y e) Informe de valoración.

**SEXTO.-** La parcela objeto del contrato es un bien integrante del patrimonio público del suelo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1.a) de la Ley 7/2002, consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo firmado con fecha 10 de febrero de 2020, en el que se justifica la inadecuación de la parcela para la construcción de viviendas de protección oficial, en base al cual por el Alcalde se ha dictado Decreto nº 862, de fecha 24 de febrero de 2020, en el que, considerando la parcela referida no adecuada para la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, se ordena proceder a la enajenación de la misma.

**SÉPTIMO.-** El Alcalde tiene competencia para contratar y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme preceptúa la D.A. 2ª de la LCSP; todo ello sin perjuicio del régimen de delegación de facultades establecido. A tales efectos, consta Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019, de delegación de facultades en favor de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, se propone la aprobación del pliego de clausulas administrativas, y la aprobación del contrato para la venta de la parcela referida.

En Alhaurín de la Torre a la fecha indicada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, la aprobación del pliego de clausulas administrativas, y la aprobación del contrato para la venta de la parcela referida en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00007/2020, RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EL CUBRIMIENTO DE TERRAZAS SITAS EN C/ PERIODISTA JULIÁN SESMERO RUIZ Nº 1 Y 3.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00007/2020**  
**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 12 de mayo de 2020, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expte. S-07/2020**  
**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador.

**22-05-2020**

**39/62**

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 3 de abril de 2020, del que resulta que:

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02/06/2017, se concedió licencia solicitada en el expediente M-00077/16, para la construcción de un edificio medianero de 18 viviendas, local, aparcamientos y trasteros, en Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (antes Avda. Reyes Católicos n.º 60), en parcela con referencia catastral 9884502UF5598S.

2.- La licencia de ocupación para el referido edificio se otorgó en el expediente O-00064/18, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2019.

3.- Por parte de personal adscrito al departamento de urbanismo, se realizó visita de inspección el 21/02/2020, durante la que se pudo observar que las terrazas descubiertas de la segunda planta de la fachada del edificio de la C/ Periodista Julián Sesmero Ruiz pertenecientes a las viviendas C,F y G, estaban cubiertas en su totalidad, y dichas obras ha sido realizadas a posteriori de la obtención de la licencia de ocupación.

4.- La superficie de dichas terrazas es de 32,17 m<sup>2</sup>, en la vivienda C; 34,31 m<sup>2</sup>, en la vivienda F; y 38,65 m<sup>2</sup>, en la vivienda G, lo que supone un total de superficie cubierta de terrazas de 105,13 m<sup>2</sup>. Esta superficie de terraza transitable ha sido incorporada a las viviendas aumentando la superficie construida y su ocupación.

5.- La parcela donde se emplazan las obras se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

6.- Las referidas obras son no legalizables al incumplir los parámetros establecidos en el artículo 194.7 de la Normativa, de edificabilidad máxima (2,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s), y ocupación máxima permitida (100% en Planta Baja y del 85% en las restantes).

7.- La presunta responsable de las obras es Parque Málaga, S.L. (con CIF: B29049699), como promotora de las mismas.

8.- Las obras de cerramiento de las terrazas se valoran en el importe de 21.131,13 €.

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción en Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (con referencia catastral 9884502UF5598S), consistente en el cubrimiento de las terrazas de las viviendas C, F y G. Dichas obras, que se han llevado a cabo sin licencia, son incompatibles con la normativa del PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, ya que no se ajustan al art. 194.7 de la misma, al incumplir la edificabilidad máxima y la ocupación máxima permitidas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**22-05-2020**

40/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

**Tercero:** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá la interesada promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto:** Iniciar el expediente sancionador contra PARQUE MÁLAGA, S.L., (con CIF: B29049699), como presunta promotora, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**Quinto:** Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad y ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 15.848,35 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 3/042020)..... 21.131,13 €  
Sanción grado medio:..... 21.131,13 x 75% = 15.848,35 €

**Sexto:** Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Séptimo:** De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para la presentación de alegaciones quedan suspendidos. Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la pérdida de vigencia de la suspensión referida y de sus posibles prórrogas, y de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

**22-05-2020**

41/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en el cubrimiento de las terrazas de las viviendas C, F y G, en Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (antes Avda. Reyes Católicos n.º 60), en parcela con referencia catastral 9884502UF5598S, contra PARQUE MÁLAGA, S.L., (con CIF: B29049699), en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00004/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EL RELLENO DE TIERRA PARA NIVELACIÓN DE PARCELAS SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL, SITO EN LAS PARCELAS Nº 17, 301 Y 313 DEL POLÍGONO 7.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00004/2019**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 13 de mayo de 2020, que dice:

**“INFORME**

**Expediente R-04/19**

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 20 de junio de 2018, del que resulta que:

“1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras diferentes actuaciones que a continuación se describen de un relleno de tierras que se ha realizado en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7 de este término municipal.

Concretamente las actuaciones referidas son las siguientes:

- Acta de inspección urbanística de fecha 17/11/2016 en donde se denuncia un relleno de la parcela 301 del polígono 7.

- Remisión del expediente el 24/11/2017 a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico al realizarse el mismo en zona inundable para su informe.

- Decreto de paralización de obras n.º 482 de fecha 04/04/2017.

- Informes de la policía municipal del fechas 24/04/2017, 05/05/2017 y 26/02/2018 informando sobre diferentes aspectos de las obras realizadas.

Así mismo consta el expediente solicitud de licencia para movimientos de tierra para nivelación de cultivo de las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, Santa Amalia, siendo el solicitante de las mismas Doña Dolores Ruiz Ruiz (expte. M-102/2016) siendo informado desfavorablemente por esta Oficina Técnica el 19/05/2017, sin que hasta la fecha se

**22-05-2020**

42/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

tenga conocimiento de que se hayan subsanado por parte del interesado las deficiencias expuestas en el informe referido.

2º Las obras consisten en:

1. Relleno de tierras para nivelación de parcela.

Según los datos que figuran en el expediente de licencia M-102/2012, la parcela objeto de la nivelación de terreno tiene una superficie de 9.127 m<sup>2</sup>, realizándose un volumen de excavación de 85'09 m<sup>3</sup> y un volumen de terraplen de 4.870'99 m<sup>3</sup>, figurando un presupuesto de ejecución material de las mismas de 14.526'84 €, todo ello según el proyecto redactado por el ingeniero de caminos D. Francisco J. Gómez Vargas.

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

DOÑA DOLORES RUIZ RUIZ.

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

Como se ha comentado la licencia se encuentra solicitada pero con informe desfavorable de fecha 19/05/2017 (expte. M-102/2016)

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección (SNU-PE-(PG)), regulada por el título X, capítulos 1 y 4 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **SALVO QUE SE APORTE INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE JUSTIFIQUE QUE EL RELLENO REALIZADO SE CORRESPONDA CON UN ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA**, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 4 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES salvo que se justifiquen los aspectos reseñados en el punto anterior de este informe**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado el presupuesto de ejecución material que figura en el expediente M-102/2016, es decir:

P.E.M.: 14.526'84 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en un relleno de tierras

**22-05-2020**

43/62

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

para nivelación de una parcela cuya superficie es de 9.127 m<sup>2</sup>, realizándose un volumen de excavación de 85'09 m<sup>3</sup> y un volumen de terraplén de 4.870'99 m<sup>3</sup>, en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, con referencias catastrales 29007A007003010001MS, 29007A007003130000XM y 29007A007000170000XQ, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones que podrían ser contrarias al uso del suelo no urbanizable de especial protección en el que se han realizado.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a D<sup>a</sup>. Dolores Ruiz Ruiz (DNI xxxx2603x), propietaria del inmueble, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad.

Habiéndose intentado la notificación a la interesada del referido acuerdo, sin haber sido practicada la misma, a estos efectos se publicó el acuerdo mediante anuncio en el BOE n.º 118, de 17/05/2019. Con posterioridad, el 22/072019, fue entregada la notificación en el domicilio de la interesada.

**Tercero:** No habiéndose presentado alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador, en el plazo que fue otorgado para ello, mediante providencia del Alcalde por sustitución, de 11/09/2019, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, y antes de dictar propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiera obtener las copias de los que estime convenientes, y se le concedió el plazo de diez días para que formulase alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

La reseñada Providencia fue publicada en el BOE de 28/01/2020, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, al haber sido infructuoso el intento de notificación en el domicilio de la interesada.

En el plazo de diez días concedido al efecto en la referida providencia, no han sido presentadas alegaciones.

**Cuarto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos consistentes en la realización de un relleno de tierras para nivelación de una parcela de 9.127 m<sup>2</sup>, realizándose un volumen de excavación de 85'09 m<sup>3</sup> y un volumen de terraplén de 4.870'99 m<sup>3</sup>, en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, con referencias catastrales 29007A007003010001MS, 29007A007003130000XM y 29007A007000170000XQ, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones que podrían ser contrarias al uso del suelo no urbanizable de especial protección en el que se han realizado.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable D<sup>a</sup>. Dolores Ruiz Ruiz (DNI xxxx2603x), propietaria del inmueble, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

**22-05-2020**

44/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 20 de junio de 2018, las obras ejecutadas incumplen lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable de especial protección en el que se han realizado, y con la ordenación urbanística vigente.

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

**Quinto:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D<sup>a</sup>. Dolores Ruiz Ruiz que proceda, en el plazo de un mes (plazo que queda suspendido de acuerdo con lo expuesto en el párrafo siguiente), a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, por la realización de un relleno de tierras para nivelación de una parcela de 9.127 m<sup>2</sup>, realizándose un volumen de excavación de 85'09 m<sup>3</sup> y un volumen de terraplén de 4.870'99 m<sup>3</sup>, en las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 1.452,67 € (teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 14.526'84 €), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, queda suspendido el plazo del mes para la reposición al estado originario de la realidad física, empezando a contar el mismo, una vez notificada la resolución del expediente, a partir de la pérdida de vigencia de la suspensión referida y de sus posibles prórrogas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D<sup>a</sup>. Dolores Ruiz Ruiz (DNI xxxx2603x) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, por el relleno de tierras para nivelación de las parcelas 17, 301 y 313 del polígono 7, con referencias catastrales 29007A007003010001MS, 29007A007003130000XM y 29007A007000170000XQ, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.452,67 € (teniendo en consideración que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 14.526'84 €, por lo que el 10% del mismo es de 1.452,67 €, inferior a la cuantía mínima que establece el artículo 184.1 de la Ley 7/2002) o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00008/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE PERRERAS Y UNA NAVE ALMACÉN SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL, EN LA PARCELA Nº 174**

**22-05-2020**

45/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DEL POLÍGONO 23. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00008/2019**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 13 de mayo de 2020, que dice:

**“INFORME**

**Expediente R-08/19**

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 7 de junio de 2019, del que resulta que:

– Se ha tenido conocimiento, tras inspección urbanística realizada por la Patrulla Seprona Málaga (PACPRONA) de la Guardia Civil, con fecha 31 de octubre de 2018, de la realización de obras en la parcela 174 del polígono 23 de este término municipal (ref. cat. 29007A023001740000XM), consistentes en la construcción de siete perreras careciendo de la preceptiva licencia municipal.

– El día 14 de marzo de 2019 se realizó visita de inspección por personal del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se pudo observar que se han realizado las obras indicadas en el acta del PACPRONA, y además la construcción de una nave almacén, teniendo las siete perreras una superficie de 305,10 m<sup>2</sup>, y la nave almacén 91 m<sup>2</sup>.

– Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales y catastrales, son D. Antonio Jesús Solano Pérez y D<sup>a</sup>. Kenia Yamilka Rijo Fulgencio.

– La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

– Las obras son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 246, 250 y 252 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en los artículos 50 y 52 de la misma.

– La valoración de las obras es de 22.360,25 €

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción de siete perreras con una superficie total de 305,10 m<sup>2</sup>, y una nave almacén de 91 m<sup>2</sup>, en la parcela 174 del polígono 23 de este término municipal (ref. cat. 29007A023001740000XM), en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, dado que no se constata la declaración expresa de interés social o utilidad pública, ni la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación preceptivo, así como los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecieron como presuntos responsables a D. Antonio Jesús Solano Pérez (DNI \*\*\*\*5170\*) y D<sup>a</sup>. Kenia Yamilka Rijo Fulgencio (NIE \*\*\*\*0950\*), como presuntos propietarios del inmueble, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, y en la información catastral obtenida.

**22-05-2020**

46/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El referido acuerdo se notificó a los interesados el 9/07/2019.

**Tercero:** No habiéndose presentado alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador en el plazo que fue otorgado para ello, mediante providencia del Alcalde, de 15/10/2019, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, y antes de dictar propuesta de resolución, se puso de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudieran obtener las copias de los que estimasen convenientes, y se les concedió el plazo de diez días para que formularan alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

La reseñada Providencia fue publicada en el BOE de 28/01/2020, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, al haber sido infructuosos los dos intentos de notificación en el domicilio de los interesados.

En el plazo de diez días concedido al efecto en la referida providencia, no han sido presentadas alegaciones.

**Cuarto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos consistentes en la construcción de siete perreras con una superficie total de 305,10 m<sup>2</sup>, y una nave almacén de 91 m<sup>2</sup>, en la parcela 174 del polígono 23 de este término municipal (ref. cat. 29007A023001740000XM), en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, dado que no se constata la declaración expresa de interés social o utilidad pública, ni la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación preceptivo, así como incumpliendo los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D. Antonio Jesús Solano Pérez (DNI \*\*\*\*5170\*) y D<sup>a</sup>. Kenia Yamilka Rijo Fulgencio (NIE \*\*\*\*0950\*), como propietarios del inmueble, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, y en la información catastral obtenida.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con desconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 7 de junio de 2018, las obras ejecutadas incumplen lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado, y con la ordenación urbanística vigente.

**22-05-2020**

47/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.*

**Quinto:** *Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Antonio Jesús Solano Pérez y a D<sup>a</sup>. Kenia Yamilka Rijo Fulgencio que procedan, en el plazo de un mes (plazo que queda suspendido de acuerdo con lo expuesto en el párrafo siguiente), a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada y / o demolición de las siete perreras con una superficie total de 305,10 m<sup>2</sup>, y la nave almacén de 91 m<sup>2</sup>, construidas en la parcela 174 del polígono 23 de este término municipal (ref. cat. 29007A023001740000XM), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 2.236,02 € (teniendo en cuenta que la valoración de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 22.360,25 €), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.*

*De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, queda suspendido el plazo del mes para la reposición al estado originario de la realidad física, empezando a contar el mismo, una vez notificada la resolución del expediente, a partir de la pérdida de vigencia de la suspensión referida y de sus posibles prórrogas.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. Antonio Jesús Solano Pérez (DNI \*\*\*\*5170\*) y D<sup>a</sup>. Kenia Yamilka Rijo Fulgencio (NIE \*\*\*\*0950\*) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, procediendo a la retirada y / o demolición de las siete perreras con una superficie total de 305,10 m<sup>2</sup>, y la nave almacén de 91 m<sup>2</sup>, sitas en la parcela 174 del polígono 23 de este término municipal, con referencia catastral 29007A023001740000XM, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 2.236,02 € (teniendo en consideración que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 22.360,25 €, por lo que el 10% del mismo es de 2.236,02 €, inferior a la cuantía mínima que establece el artículo 184.1 de la Ley 7/2002) o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00007/2020, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EL CUBRIMIENTO DE TERRAZAS SITAS EN C/ PERIODISTA JULIÁN SESMERO RUIZ Nº 1 Y 3.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00007/2020**

**Asunto:** Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 12 de mayo de 2020, que a continuación se transcribe textualmente:

**22-05-2020**

48/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhairindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**"INFORME**

**Expte. R-07/2020**

**Asunto:** Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 3 de abril de 2020, del que resulta que:

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02/06/2017, se concedió licencia solicitada en el expediente M-00077/16, para la construcción de un edificio medianero de 18 viviendas, local, aparcamientos y trasteros, en Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (antes Avda. Reyes Católicos n.º 60), en parcela con referencia catastral 9884502UF5598S.

2.- La licencia de ocupación para el referido edificio se otorgó en el expediente O-00064/18, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2019.

3.- Por parte de personal adscrito al departamento de urbanismo, se realizó visita de inspección el 21/02/2020, durante la que se pudo observar que las terrazas descubiertas de la segunda planta de la fachada del edificio de la C/ Periodista Julián Sesmero Ruiz pertenecientes a las viviendas C, F y G, estaban cubiertas en su totalidad, y dichas obras ha sido realizadas a posteriori de la obtención de la licencia de ocupación.

4.- La superficie de dichas terrazas es de 32,17 m<sup>2</sup>, en la vivienda C; 34,31 m<sup>2</sup>, en la vivienda F; y 38,65 m<sup>2</sup>, en la vivienda G, lo que supone un total de superficie cubierta de terrazas de 105,13 m<sup>2</sup>. Esta superficie de terraza transitable ha sido incorporada a las viviendas aumentando la superficie construida y su ocupación.

5.- La parcela donde se emplazan las obras se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

6.- Las referidas obras son no legalizables al incumplir los parámetros establecidos en el artículo 194.7 de la Normativa, de edificabilidad máxima (2,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s), y ocupación máxima permitida (100% en Planta Baja y del 85% en las restantes).

7.- La presunta responsable de las obras es Parque Málaga, S.L. (con CIF: B29049699), como promotora de las mismas.

8.- Las obras de cerramiento de las terrazas se valoran en el importe de 21.131,13 €.

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de infracción en Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (con referencia catastral 9884502UF5598S), consistente en el cubrimiento de las terrazas de las viviendas C, F y G. Dichas obras, que se han llevado a cabo sin licencia, son incompatibles con la normativa del PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, ya que no se ajustan al art. 194.7 de la misma, al incumplir la edificabilidad máxima y la ocupación máxima permitidas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, procede iniciar el procedimiento contra PARQUE MÁLAGA, S.L., (con CIF: B29049699), como presunta promotora.

**22-05-2020**

49/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.*

**Tercero:** *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 3 de abril de 2020, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.*

*El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.*

**Cuarto:** *Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 57.3 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrá derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:*

- *Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.*
- *Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.*

**Quinto:** *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.*

**Sexto:** *En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº 132, una vez conste la notificación del presente acuerdo al titular.*

**Séptimo:** *De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para la presentación de alegaciones quedan suspendidos. Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la pérdida de vigencia de la suspensión referida y de sus posibles prórrogas, y de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."*

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en el cubrimiento de las terrazas de las viviendas C, F y G, en Calle Periodista Julián Sesmero Ruiz n.º 1 y 3 (antes Avda. Reyes Católicos n.º 60), en parcela con referencia catastral 9884502UF5598S, contra PARQUE MÁLAGA, S.L., (con CIF: B29049699), en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

**22-05-2020**

50/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LUGARES Y FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DURANTE EL AÑO 2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Según lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, los matrimonios a celebrar en el Ayuntamiento serán autorizados por el Alcalde o concejal/a en quien delegue.

La Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece que el Alcalde fijará día y hora para la ceremonia, la cuál deberá celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.

Asimismo, la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes, establece que el Ayuntamiento debe asegurarse de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad.

Figura en el expediente el siguiente informe, de 12 de mayo de 2020, del Instructor de los expedientes de matrimonio civil en este Ayuntamiento:

**“INFORME**

Mediante Providencia de Alcaldía de 11 de mayo de 2020, se solicitó que, por parte del Instructor de los expedientes de matrimonios civiles en este Ayuntamiento se emitiera informe sobre lugares municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2021.

De acuerdo a lo anterior se ha procedido, por parte del funcionario que suscribe, a comprobar los locales municipales disponibles y que reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para poder celebrar matrimonios civiles, así como a comprobar, junto con el Departamento de Cultura, las fechas y horarios disponibles en la Finca El Portón.

De acuerdo con lo anterior se propone que, por el órgano competente, se proceda a la aprobación de los siguientes locales municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2021:

**1.- Templete ubicado en la Finca El Portón:**

**Marzo:** días 6 y 20, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Abril:** días 10 y 24, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Mayo:** días 15 y 29, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Junio:** día 12, a las 12:00 y 13:00 horas.  
**Julio:** días 10 y 24, a las 12:00 y 13:00 horas.  
**Agosto:** días 7 y 21, a las 12:00 y 13:00 horas.  
**Septiembre:** días 4 y 11, a las 12:00 y 13:00 horas.  
días 18 y 25, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Octubre:** días 2 y 16, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

**2.- Salón de Plenos:**

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En los casos en que el Salón de Plenos esté ocupado por sesión plenaria u otro evento sobrevenido, la ceremonia se celebrará en el Salón de los Alcaldes.

**3.- Salón de los Alcaldes:**

**22-05-2020**

51/62

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Instructor de los exptes. de matrimonios civiles. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz.”

De acuerdo con lo anterior se solicita que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes locales municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2021:

**1.- Templete ubicado en la Finca El Portón:**

**Marzo:** días 6 y 20, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Abril:** días 10 y 24, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Mayo:** días 15 y 29, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Junio:** día 12, a las 12:00 y 13:00 horas.  
**Julio:** días 10 y 24, a las 12:00 y 13:00 horas.  
**Agosto:** días 7 y 21, a las 12:00 y 13:00 horas.  
**Septiembre:** días 4 y 11, a las 12:00 y 13:00 horas.  
días 18 y 25, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Octubre:** días 2 y 16, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

**2.- Salón de Plenos:**

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En los casos en que el Salón de Plenos esté ocupado por sesión plenaria u otro evento sobrevenido, la ceremonia se celebrará en el Salón de los Alcaldes.

**3.- Salón de los Alcaldes:**

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para poder ampliar o modificar el presente calendario, en casos de necesidad.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1000323/2020-ALHAU-VD-00008/2020- 792-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 17 de febrero de 2020, bajo el número de orden 2123 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000323/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

**22-05-2020**

**52/62**

CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25	<b>DOCUMENTO: 20200897750</b> Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Doña Almudena Padilla López con D.N.I. \*\*\*\*7370\* licencia de vado nº 792-A, sito en la calle Aljarafe 49, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,45 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,10 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7,30 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,45</b>
<b>Medida interior</b>	<b>3,20 x 7,20 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	<b>Capacidad interior de un sólo un vehículos.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, RELATIVA A MODIFICACION Y APROBACION DE LOS MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUDES DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPTE. AGSA-00007/2020.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD**

La tenencia de perros potencialmente peligrosos, se regula mediante la normativa autonómica aplicable en la materia, con las competencias municipales que de ella se derivan, por lo que el procedimiento se ajustó a lo recogido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en base al criterio de oportunidad, se confeccionaron en el año 2014 los modelos correspondientes a las

**22-05-2020**

53/62

CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25	DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

solicitudes que iniciarían los procedimientos correspondientes a perros potencialmente peligrosos, normalizando los impresos administrativos destinados a tal fin, con posterior modificación en 2015.

Conforme a la legislación mencionada, la tramitación de la licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos, específicamente para perros, y el registro de los mismos, ha de desarrollarse en dos procedimientos independientes y totalmente diferenciados, en el que la licencia administrativa municipal es única para cada sujeto, y la inscripción en el registro, es única para cada animal, pudiendo un mismo sujeto con licencia concedida, registrar varios perros potencialmente peligrosos, siempre que reúna los requisitos establecidos legalmente.

Esta tramitación se justifica claramente en la normativa de aplicación, en la que es preceptiva la licencia administrativa por el Ayuntamiento competente, para que el veterinario proceda a la posterior identificación del perro potencialmente peligroso, y una vez implantado el chip identificativo por el veterinario, el interesado, podrá proceder a registrar el perro potencialmente peligroso en la sección específica del Registro Municipal de animales de compañía.

Para la correcta tramitación, es necesario comprobar la residencia habitual del solicitante de licencia, los antecedentes penales, y las sanciones por infracciones la Ley 50/1999, así como la aportación de la licencia que ostente el titular que pretenda registrar un perro potencialmente peligroso cuando el animal resida en este municipio, por lo que es necesario incorporar en los impresos la aportación que acredite estos términos, añadiéndose que es preciso también para los distintos trámites a efectuar por esta Administración ante otros servicios de la misma, y ante otras Administraciones previa autorización del solicitante, a efectos de la emisión de certificados preceptivos a la concesión de licencias.

A causa del estado de alarma por el COVID-19 ha quedado patente la conveniencia y necesidad de fomentar la tramitación electrónica de los expedientes, incluida la notificación electrónica de los actos dictados por esta Administración, entre aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, tanto para el estado de alarma, como posteriormente al mismo, mantenido en el tiempo.

Por ello es necesario, añadir a los modelos vigentes de solicitud de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y solicitud de inscripción en el registro municipal de perros potencialmente peligrosos, la opción de que aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, puedan indicar su decisión de que se les comunique de forma electrónica los actos administrativos dictados en el expediente que se tramite a solicitud de este, conforme a los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 66.6 dispone *"Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados."*

Dicho precepto no genera un derecho en los interesados, sino que, mas bien, es una orden del ámbito interno administrativo, por la que la Administración está expresamente habilitada por la ley para poder imponer un determinado modelo de solicitud en base al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, facilitando con ello el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los interesados, y a la vez, facilitar la tramitación de los expedientes, facilitando lo anterior a través de los modelos que se establezcan facilitando la tramitación eficaz de las solicitudes.

Por lo expuesto se propone modificar los modelos que estaban vigentes, adaptándolos a lo expuesto y a la normativa vigente de Protección de datos.

En su virtud, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3474 de fecha 17 de junio de 2019, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

1º).- Modificar y aprobar el modelo de la sección de perros potencialmente peligrosos del Área de Sanidad, denominado "Solicitud de licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos", que sustituirá a los anteriormente vigentes que dejarán de estar en uso.

2º).- Modificar y aprobar el modelo de la sección de perros potencialmente peligrosos del Área de Sanidad, denominado "Solicitud de Inscripción de Registro de perros potencialmente peligrosos", que sustituirá a los anteriormente vigentes que dejarán de estar en uso.

**22-05-2020**

54/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º).- Trasladar dichos modelos al Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y demás Registros Auxiliares, para su entrega a los interesados, auxilio en la cumplimentación de los mismos, e información general y comprobación de que la documentación que aporta se corresponde con lo especificado en la solicitud.

4º).- Trasladar dichos modelos al Servicio de Informática del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inserción en el Área de Sanidad de la web municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo: Marina Bravo Casero.”



**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE  
ÁREA DE SANIDAD  
SECCIÓN PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

EXPTE Nº

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**1.- DATOS DEL PROPIETARIO DEL PERRO**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: DNI/CIF:  
DIRECCIÓN: C. POSTAL:  
POBLACIÓN: TELÉFONO: MÓVIL:  
FAX: E-mail: Nº LICENCIA:

**MARQUE ESTA CASILLA SI QUIERE QUE SE LE NOTIFIQUE DE FORMA ELECTRÓNICA, CON AVISO EN EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO**

**2.- DATOS DEL PERRO**

Nº IDENTIFICADOR DEL CHIP: NOMBRE:  
ESPECIE: RAZA: SEXO: PUREZA:  
COLOR: PELO: TAMAÑO: FECHA NACIMIENTO:  
CARACTERES PROPIOS (manchas, lunares, etc):  
CARACTERES ADQUIRIDOS (cicatrices, marcas, etc):  
ESTERILIZADO EN FECHA: CERTIFICADO DE ESTERILIZACION Nº:  
DESTINADO A (guardia o convivencia): LICENCIAS RELACIONADAS:  
DOMICILIO HABITUAL: MUNICIPIO:

**22-05-2020**

55/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**3.- ADIESTRAMIENTO**

ADIESTRAMIENTO RECIBIDO:

ADIESTRADOR:

DNI/CIF:

Nº LICENCIA ADIESTRADOR:

El abajo firmante, manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre y el Decreto 42/2008 de 12 de febrero, y de las obligaciones que como propietario se le asignan en dicha legislación y SOLICITA, la inscripción del animal reseñado en el anverso de la presente solicitud, en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos (Sección de perros potencialmente peligrosos) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para lo cual, adjunta la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI. En caso de extranjeros o residentes comunitarios habrá de aportar necesariamente fotocopia compulsada del pasaporte en vigor y de la tarjeta de residencia.**
- Certificado veterinario (original o fotocopia compulsada)** donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip (original o fotocopia compulsada).**
- Certificado de esterilización en su caso (original o fotocopia compulsada).**
- Fotocopia compulsada de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.**
- Copia validada y sellada de la autoliquidación en concepto de Tasa correspondiente según Ordenanza en vigor.**

Alhaurín de la Torre, a                      de    de

Fdo.

**A/A: ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su desarrollo en el RGD 679/2016 de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Área de Sanidad (Sección Animales de Compañía) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la **Nota de Información Básica** de esta solicitud.

**Nota de Información Básica: 1) El Responsable** de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. **2) La Finalidad** de dichos datos es gestionar su expediente de solicitud de inscripción inicial en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pasando a formar parte de la Actividad de tratamiento "Área de Sanidad –

**22-05-2020**



CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>56/62</b> FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25	DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos". **3) La Legitimación** del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo para completar y justificar dicho expediente en cumplimiento de la normativa legalmente aplicable. **4) Procedencia, Destinatarios y Transferencias de los Datos**, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con las garantías necesarias, pudiendo utilizarse con fines estadísticos, así como, no serán cedidos a terceros. **5) Plazos del Tratamiento**, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la normativa legal vigente a la que se destinan estos datos. **6) Derechos**. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>



**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**  
ÁREA DE SANIDAD  
SECCIÓN PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

EXPTE Nº

**SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: DNI/CIF:  
DIRECCIÓN: C. POSTAL:  
POBLACIÓN: TELÉFONO: MÓVIL:  
FAX: E-mail

**MARQUE ESTA CASILLA SI QUIERE QUE SE LE NOTIFIQUE DE FORMA ELECTRÓNICA, CON AVISO EN EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO**

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE/APODERAMIENTO DNI/CIF:  
(En este caso deberá aportar documento acreditativo de la representación que ostenta y DNI del representante)  
DIRECCIÓN: C. POSTAL:  
POBLACIÓN: TELÉFONO: MÓVIL:  
FAX: E-mail

**SOLICITA**

**22-05-2020**

57/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Le sea concedida la LICENCIA MUNICIPAL PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo conocimiento y aceptando lo estipulado en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, y en las demás disposiciones legales de aplicación, vigentes en lo relativo a la tenencia, adiestramiento y manejo de los animales potencialmente peligrosos, al objeto de preservar la seguridad de personas, bienes y otros animales, su adecuado manejo y custodia.

Alhaurín de la Torre, a                    de                    de  
Fdo.

A/A: ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Acreditación de ser mayor de edad (**dos fotocopias compulsadas del DNI**). En caso de extranjeros o residentes comunitarios habrá de aportar necesariamente **dos fotocopias compulsadas del pasaporte en vigor y de la tarjeta de residencia**.
- Acreditación de residencia en el municipio de Alhaurín de la Torre mediante **DNI**, o en su defecto mediante **Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento**, o autorización para comprobarlo en el padrón municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (Firma al pie de este reverso)
- Certificado original negativo de antecedentes penales**, o autorización firmada a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre autorizándole a solicitar antecedentes penales del solicitante. (Firma al pie de este reverso).
- Certificado Original de no haber sido sancionado** en los últimos tres años, por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Certificado original de capacidad física y psicológica** para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de Reconocimiento debidamente autorizado.
- Fotocopia compulsada** de la Póliza que acredite la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado, el solicitante, un **seguro de responsabilidad civil** por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000,00 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008. **El solicitante deberá aparecer en la póliza como tomador o asegurado.**
- Acreditación de haber superado un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos y que haya sido organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales acreditada o por alguna Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados. **(ESTE APARTADO NO SERÁ REQUISITO EXIGIBLE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA HASTA LA APROBACIÓN DE LA ORDEN QUE REGULE DICHOS CURSOS)**
- Copia validada y sellada de la **autoliquidación** en concepto de Tasa por la expedición y/o renovación de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su desarrollo en el RGPD 679/2016 de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Área de Sanidad (Sección Animales de Compañía) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la **Nota de Información Básica** de esta solicitud.

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, y domiciliado \_\_\_\_\_  
en \_\_\_\_\_ por la presente **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a (marcar las opciones que procedan):

Solicitar antecedentes penales sobre mi persona  
 Solicitar el Certificado de no haber sido sancionado en los últimos tres años, por infracción de la Ley 50/1999

**22-05-2020**

**58/62**

<p>CVE: 07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200897750 Fecha: 22/05/2020 Hora: 09:33</p> 
---	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<input type="checkbox"/> Comprobar en el Padrón del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que está empadronado/a en el municipio.
Alhaurín de la Torre , a                    de                    de
Firma

Nota de Información Básica: 1) El Responsable de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. 2) La Finalidad de dichos datos es gestionar su expediente de solicitud de otorgamiento de Licencia de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pasando a formar parte de la Actividad de tratamiento “Área de Sanidad – Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos”. 3) La Legitimación del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo para completar y justificar dicho expediente en cumplimiento de la normativa legalmente aplicable. 4) Procedencia, Destinatarios y Transferencias de los Datos, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con las garantías necesarias, pudiendo utilizarse con fines estadísticos, así como, no serán cedidos a terceros. 5) Plazos del Tratamiento, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la normativa legal vigente a la que se destinan estos datos. 6) Derechos. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, RELATIVA A APROBACIÓN DE MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO ANUAL AL REGISTRO MUNICIPAL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPTE. AGSA-00008/2020.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD**

En lo relativo a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, regulada mediante la normativa autonómica aplicable en la materia con las competencias municipales que de ella se derivan, el procedimiento de registro de los animales potencialmente peligrosos se ajusta a lo recogido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del artículo 6.7 de la Ley 50/1999, se desprende la obligatoriedad a los propietarios de los animales potencialmente peligrosos, de presentar anualmente el certificado sanitario que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, para hacerlo constar en la hoja registral de cada animal.

La Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 66.6 dispone “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.*”

Dicho precepto no genera un derecho en los interesados, sino que, mas bien, es una orden del ámbito interno administrativo, por la que la Administración está expresamente habilitada por la ley para poder imponer un determinado modelo de solicitud en base al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, facilitando con ello el cumplimiento de los derechos y

**22-05-2020**

59/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

obligaciones de los interesados, y a la vez, facilitar la tramitación de los expedientes, facilitando lo anterior a través de los modelos que se establezcan facilitando la tramitación eficaz de las solicitudes.

En su virtud, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3474 de fecha 17 de junio de 2019, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar el modelo de Sanidad, sección perros potencialmente peligrosos, denominado "Solicitud de incorporación del certificado sanitario anual en el registro de perros potencialmente peligrosos".

2º).- Traslada el modelo "Solicitud de incorporación del certificado sanitario anual en el registro de perros potencialmente peligrosos" al Servicio de Atención Ciudadana (Información y Registro) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y demás Registros Auxiliares, para su entrega a los interesados, auxilio en la cumplimentación de los mismos, e información general y comprobación de que la documentación que aporta se corresponde con lo especificado en la solicitud.

3º).- Trasladar dicho modelo al Servicio de Informática del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inserción en el Área de Sanidad de la web municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo: Marina Bravo Casero.



**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**  
**ÁREA DE SANIDAD**  
**SECCIÓN PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

EXPTE Nº

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO ANUAL  
EN EL REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

DNI/CIF:

DIRECCIÓN:

C. POSTAL:

POBLACIÓN:

TELÉFONO:

MÓVIL:

FAX:

E-mail

**MARQUE ESTA CASILLA SI QUIERE QUE SE LE NOTIFIQUE DE FORMA ELECTRÓNICA, CON AVISO EN EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que dispone la obligación que como propietario de un animal potencialmente peligroso se tiene anualmente, **SOLICITA** que en la ficha existente en el registro Municipal de Perros

**22-05-2020**

60/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del animal cuyos datos se facilitan a continuación, **se incorpore el certificado de sanidad animal (certificado veterinario) que se aporta**, en el que haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, acredita la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

**2.- DATOS DEL ANIMAL INSCRITO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Nº IDENTIFICADOR DEL CHIP:

NOMBRE:

RAZA:

Nº HOJA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PPP:

Alhaurín de la Torre, a de de

Fdo.

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su desarrollo en el RGPD 679/2016 de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Área de Sanidad (Sección Animales de Compañía) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la **Nota de Información Básica** al dorso de esta solicitud.

**A/A: ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**Nota de Información Básica:** 1) **El Responsable** de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. 2) **La Finalidad** de dichos datos es gestionar su expediente de solicitud de incorporación de certificado de sanidad animal al Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pasando a formar parte de la Actividad de tratamiento “Área de Sanidad – Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos”. 3) **La Legitimación** del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo para completar y justificar dicho expediente en cumplimiento de la normativa legalmente aplicable. 4) **Procedencia, Destinatarios y Transferencias de los Datos**, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con las garantías necesarias, pudiendo utilizarse con fines estadísticos, así como, no serán cedidos a terceros. 5) **Plazos del Tratamiento**, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la normativa legal vigente a la que se destinan estos datos. 6) **Derechos**. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>

**PUNTO Nº 24.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

**22-05-2020**

61/62

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750

Fecha: 22/05/2020

Hora: 09:33



CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EL ALCALDE**  
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Fdo.: M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**22-05-2020**

**62/62**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E4000DB2D600D5W6G6P4Z9G9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/05/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2020 09:33:25

DOCUMENTO: 20200897750  
Fecha: 22/05/2020  
Hora: 09:33

